

## AVISO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-04-CAM-2026

**OBJETO:** *“A TODO COSTO REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE DETRITOS CONSTRUIDA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO EN LA CUENCA DEL RÍO LAS CEIBAS”*

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM se encuentra ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva – Huila.
2. Toda la información, actos administrativos, notificaciones, entre otros, será publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II y el tratamiento de información se someterá a la normativa vigente y lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación serán atendidos en caso de ser requerido de manera presencial en la Carrera 1 No. 60-79 de la ciudad de Neiva – Huila, Oficina de Contratación, en el correo electrónico [contratacion@cam.gov.co](mailto:contratacion@cam.gov.co) y a través del número telefónico (+57) 8664454. Extensión 1113
3. Los proponentes deben presentar sus propuestas dentro del presente proceso de contratación a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación SA-04-CAM-2026.
4. El objeto del Proceso de Contratación es *“A TODO COSTO REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE DETRITOS CONSTRUIDA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO EN LA CUENCA DEL RÍO LAS CEIBAS”*,
5. Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

| CÓDIGO       | SEGMENTO                                                                     | FAMILIA                                                                       | CLASE                                                         |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 7210330<br>0 | 72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | 10. Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones | 33. Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura |

6. La modalidad de selección del contratista es Selección Abreviada de Menor Cuantía.
7. El término de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a

### Sede Principal

partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

8. La fecha límite estimada para presentar Ofertas en el presente proceso de contratación es observada a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación SA-04-CAM-2026.
9. El presupuesto oficial es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$146.958.698,00)**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificación suscrita por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación de la Corporación, de fecha 9 de septiembre de 2026, FUENTE: Encargo Fiduciario N° 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A., con recursos disponibles por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (146.958.698 COP), incluido IVA si a ello hubiere lugar.
11. En el presente proceso no se realizará precalificación.
12. **INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda”.

La supervisión del contrato será ejercida por un profesional universitario de cuencas hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el respectivo manual de supervisión e interventoría de la CAM.

13. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

- i. Un pago anticipado del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato con la suscripción del Acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.
- ii. Un segundo pago equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) se desembolsará mediante actas parciales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, que corresponderá con la ejecución física del 100% de las actividades previstas previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas del contrato de obra

suscrito.

**iii.** Un pago final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) a la presentación del informe final en el que conste el cumplimiento total de las obligaciones o parcial conforme a las actividades ejecutadas previo visto bueno del supervisor, acta final, aprobación de pólizas actualizadas con el acta de recibo y de liquidación del convenio y la presentación de los siguientes documentos.

- ✓ Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- ✓ Recibo de Pago del al Fondo Nacional Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, según lo establecido en el Decreto No. 2375 de 1974 y Resolución 2370 de 2008;
- ✓ Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgo Profesionales y Pensión) y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.
- ✓ Visto bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la Supervisión.
- ✓ Presentación de informe de ejecución.

De igual forma, para cada desembolso, el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP) de los meses laborados previos al respectivo pago, según el caso, Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

**JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Conforme a lo establecido en el numeral 8.3 “Anticipo o Pago Anticipado” del Documento Base correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social, la Entidad debe señalar, en el análisis del sector y/o en los estudios y documentos previos, las razones técnicas, financieras, jurídicas y/o de cualquier otra naturaleza que sustenten la decisión de otorgar o no un anticipo o pago anticipado dentro del respectivo proceso de contratación.

En atención a lo anterior, la Corporación considera técnica y financieramente procedente establecer un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, teniendo en cuenta las características particulares de las actividades que serán desarrolladas y, especialmente, la necesidad de adquirir de manera anticipada los componentes y repuestos requeridos para la reparación y puesta en funcionamiento de la barrera dinámica para retención de detritos tipo UX-160-H4.

La estructura objeto de mantenimiento corresponde a una obra hidráulica destinada al control y retención de materiales asociados a eventos de avenidas torrenciales, por lo que sus componentes deben cumplir condiciones específicas de resistencia, deformación y protección frente a la corrosión. La barrera dinámica instalada corresponde a un sistema de fabricación especializada de origen extranjero, cuyos componentes y repuestos no son producidos de manera nacional y deben ser adquiridos directamente al fabricante o a través de los canales autorizados de suministro internacional.

En particular, la barrera dinámica tipo UX-160-H4 está diseñada para una capacidad mínima de absorción de energía de 160 kN/m<sup>2</sup> y cuenta, entre otros elementos, con postes tipo HEB 260 y un sistema de cables de soporte superiores, intermedios, verticales e inferiores, cuyas características técnicas responden a las especificaciones propias del sistema de protección instalado. Estos componentes incorporan, entre otras características, cables de acero de alta resistencia, con una carga mínima de rotura de 400,6 kN, construcción 6x31S-WSC, resistencia nominal del acero de mínimo 1.770 N/mm<sup>2</sup>, de conformidad con la EN 10244-2, y protección contra la corrosión mediante recubrimiento SUPERCOATING®, compuesto por aproximadamente 95 % de zinc y 5 % de aluminio, con un recubrimiento de 150 g/m<sup>2</sup>, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.

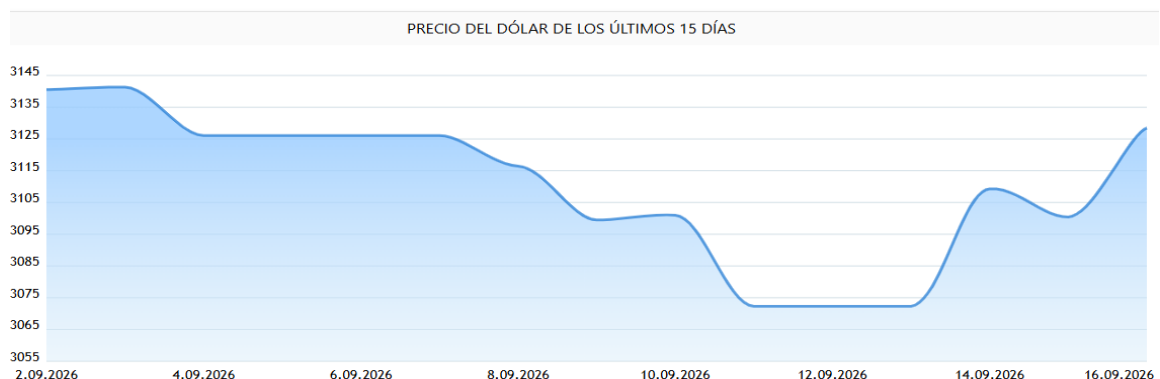
En consecuencia, la adquisición de los elementos requeridos para la intervención no corresponde a una compra ordinaria de materiales disponibles en el mercado nacional, sino a un proceso de suministro especializado que requiere la gestión de pedidos, fabricación y/o alistamiento, despacho internacional, trámites de importación y posterior entrega en Colombia. Por esta razón, resulta necesario que el contratista disponga, desde el inicio de la ejecución contractual, de los recursos financieros suficientes para efectuar oportunamente las órdenes de compra y adelantar las actuaciones asociadas a la importación de los componentes requeridos.

Por otra parte, como se evidencia del análisis de bienes relevantes, el 94% del costo de materiales corresponde al valor comercial de elementos importados, por lo tanto, el pago anticipado permitirá, por tanto, facilitar el flujo de recursos necesario para que el contratista pueda atender las obligaciones iniciales relacionadas con la adquisición de los repuestos importados y de los demás elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique un reconocimiento económico por actividades aún no ejecutadas, sino la entrega anticipada de una parte del valor contractual destinada a atender necesidades directamente relacionadas con la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la oportunidad en la adquisición de estos componentes resulta relevante para la programación y cumplimiento del plazo contractual, toda vez que los tiempos asociados al suministro internacional, transporte, nacionalización y entrega de los repuestos pueden incidir directamente en el inicio de las actividades de mantenimiento y reparación de la barrera. La adquisición anticipada contribuye a reducir el riesgo de retrasos derivados de los tiempos propios de la cadena de suministro internacional.

De igual manera, la adquisición oportuna de los componentes importados permite mitigar la exposición del contrato a las fluctuaciones de la tasa de cambio, particularmente cuando el precio de los repuestos se encuentra denominado o determinado en moneda extranjera. En este sentido, una mayor anticipación en la formalización de las órdenes de compra puede contribuir a reducir el riesgo de variaciones desfavorables en la tasa de cambio que eventualmente repercutan en los costos asociados al suministro de los elementos requeridos para la ejecución contractual. Esta consideración adquiere especial relevancia teniendo en cuenta el comportamiento reciente de la tasa de cambio, cuya variación al alza durante los últimos quince (15) días se evidencia en la información presentada a continuación.

### Gráfica del precio del dólar



Por otra parte, el pago anticipado se encuentra sujeto a los mecanismos de protección establecidos en el régimen de contratación estatal y a las condiciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato. En particular, los recursos entregados anticipadamente deberán encontrarse debidamente amparados mediante las garantías exigidas por la Entidad, de manera que se salvaguarden los recursos públicos y se mitiguen los riesgos asociados a su manejo y destinación.

En este contexto, y considerando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$146.958.698), incluido IVA, si a ello hubiere lugar, se establece un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$44.087.609), incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La definición de este porcentaje responde a la necesidad de proporcionar al

contratista un flujo de recursos suficiente para atender las obligaciones iniciales asociadas a la adquisición e importación de los componentes especializados, sin que el pago anticipado represente la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución del contrato ni desplace la obligación del contratista de aportar los recursos propios necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, desde los puntos de vista técnico, financiero y operativo, se encuentra justificado establecer un pago anticipado del treinta por ciento (30 %) del valor contractual, en consideración a la naturaleza especializada de los componentes requeridos, su procedencia extranjera, los tiempos asociados a su adquisición e importación, la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de los repuestos para la intervención de la barrera dinámica y la conveniencia de mitigar los riesgos asociados a las fluctuaciones de la tasa de cambio, manteniendo los mecanismos de garantía y control necesarios para la adecuada protección de los recursos públicos.

14. Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Subdirección de Gestión Ambiental realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que *“Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.”* Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

Esta contratación está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales:

|  | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|--|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  |                          |                                                                                 |                                                |                                                           |

| Alianza<br>Pacífico                                                      |             | SI/NO | SI/NO | SI/NO   | SI/NO |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|-------|-------|---------|-------|
|                                                                          | Chile       | NO    | NO    | NO      | NO    |
|                                                                          | Perú        | NO    | NO    | NO      | NO    |
|                                                                          | México      | NO    | NO    | NO      | NO    |
| Canadá                                                                   |             | NO    | NO    | NO      | NO    |
| Chile                                                                    |             | NO    | NO    | NO      | NO    |
| Costa Rica                                                               |             | NO    | NO    | NO      | NO    |
| Estados AELC                                                             |             | NO    | NO    | NO      | NO    |
| Estados Unidos                                                           |             | NO    | NO    | NO      | NO    |
| Unión Europea                                                            |             | NO    | NO    | NO      | NO    |
| Corea                                                                    |             | NO    | NO    | NO      | NO    |
| México                                                                   |             | SI    | NO    | NO      | NO    |
| Triángulo<br>Norte                                                       | El Salvador | SI    | SI    | SI (38) | NO    |
|                                                                          | Guatemala   | SI    | SI    | NO      | SI    |
|                                                                          | Honduras    | NO    | NO    | NO      | NO    |
| Comunidad Andina -<br>Decisión 439 de 1998 de<br>la Secretaría de la CAN |             | SI    | SI    | NO      | SI    |

*Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.*

**15.** El presente proceso de selección ES susceptible de ser limitado Mipyme, De conformidad con la ley 2069 de 2020 y según establece el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. – 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**16. GARANTÍAS:** Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

#### 16.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

| Característica         | Condición                                                                                                                                                                                                |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. |
| Asegurado/beneficiario | Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena identificada con NIT 800255580-7                                                                                                                        |
| Amparos                | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                             |

#### Sede Principal

| Característica  | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vigencia        | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tomador         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |

## 16.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Características                        | Condición                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria. |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |
| Asegurado/beneficiario                 | Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena identificada con NIT 800255580-7                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |
| Amparos, vigencia y valores asegurados |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                   |
|                                        | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                     | <b>Vigencia</b>                                                                                                                                                                                                                   | <b>Valor Asegurado</b>                                            |
|                                        | Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                       | Hasta la liquidación del Contrato                                                                                                                                                                                                 | Treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato                  |
|                                        | Devolución del pago anticipado                                                                                                                                                                                                    | Hasta la liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad | Por una cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado |
|                                        | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio                                                                                     | Plazo del Contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                                                                           | Diez por ciento (10%) del valor del Contrato                      |

### Sede Principal

| Características                                  | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                       |                                                                                    |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | nacional para la ejecución del Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                       |                                                                                    |
|                                                  | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | una vigencia igual al plazo del contrato y 5 años más | por cuantía equivalente al 40% del valor del contrato                              |
|                                                  | Responsabilidad Civil Extracontractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | por todo el periodo de ejecución del contrato         | por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) |
| <b>Tomador</b>                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                       |                                                                                    |
| <b>Información necesaria dentro de la póliza</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                       |                                                                                    |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 16.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de 5 años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de

las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

#### 16.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Asegurados     | Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena identificada con NIT 800255580-7 y el contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor          | Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Vigencia       | Igual al periodo de ejecución del Contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Beneficiarios  | Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena identificada con NIT 800255580-7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Amparos        | <p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad y del Contratista, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados en la ejecución del contrato, incluyendo expresamente los siguientes subamparos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante (hasta el 100% del valor asegurado).</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

##### Sede Principal

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Cobertura de la responsabilidad surgida por actos de empleados, contratistas y subcontratistas (hasta el 100% del valor asegurado).</li> <li>3. Predios, labores y operaciones relativas a la intervención del cauce y mantenimiento de la barrera (hasta el 100% del valor asegurado).</li> <li>4. Vehículos propios y no propios utilizados para el transporte de insumos y maquinaria en la obra (hasta el 100% del valor asegurado).</li> <li>5. Contaminación accidental y súbita derivada de la ejecución de las actividades contractuales (hasta el 100% del valor asegurado).</li> </ol> <p>Nota de deducible: Solo se admitirán deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) de cada pérdida, sin superar los 2.000 SMMLV.</p> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del Contrato</li> <li>• Objeto del Contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**17.** En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En todo caso el objeto social deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso.

**18.** El Cronograma del Proceso de Contratación será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma transaccional SECOP II, consultando el referido proceso con el ID SA-04-CAM-2026.

**19.** Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Portal Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), buscando el proceso con

su número de identificación y para envío de documentos al correo electrónico [contratacion@cam.gov.co](mailto:contratacion@cam.gov.co), cuando la plataforma del SECOP II, tenga problemas en su funcionamiento.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva (H), el 01 día del mes de octubre de 2026

**VARGAS  
ARIAS  
ALBERTO**

Digitally signed by VARGAS ARIAS ALBERTO  
DN: c=CO, ou=CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM,  
2.5.4.97=8002553807, ou=SECRETARIA  
GENERAL, title=SECRETARIO GENERAL COD  
040 GR 16, givenName=ALBERTO,  
sn=VARGAS ARIAS, l=NEIVA, st=HUILA,  
street=CR 1 60 79,  
1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC,  
serialNumber=19458958, cn=VARGAS ARIAS  
ALBERTO, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE  
FUNCION PUBLICA - EMITIDO POR  
CAMERFIRMA COLOMBIA SAS  
Date: 2026.10.01 10:11:02 -05'00'

**ALBERTO VARGAS ARIAS**

Secretario General con funciones delegadas de dirección general  
Resolución No. 2833 de 2026

PEÑA  
VALENZUELA  
ZULEIMA  
Revisó: PATRICIA  
Jefe de Oficina de Contratación

Firmado digitalmente  
por PEÑA VALENZUELA  
ZULEIMA PATRICIA  
Fecha: 2026.10.01  
09:28:24 -05'00'

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**  
Abogado contratista